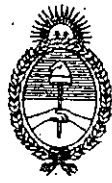


REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

PARTICULARES

Nº 037

PERIODO LEGISLATIVO 1988

EXTRACTO: PODER EJECUTIVO PCA DEL NEUQUEN

PROYECTO DE LEY DE PARQUES Y AREAS NATURALES

PROTEGIDAS. —

Entró en la sesión de: _____

PROVINCIA DEL NEUQUEN
PODER EJECUTIVO

NOTA Nº 2577 ..

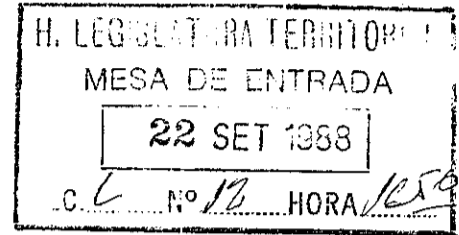
ASUNTOS ENTRADOS

DESPACHO PRESIDENCIA

Fecha 22-09-88 k^o F. a [Signature]

NEUQUEN, 14 de Septiembre de 1988.-

A la Honorable Legislatura Provincial
del Territorio Nacional de la
Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur



Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente y por su intermedio a los señores miembros de esa Honorable Legislatura remitiendo adjunto, para su consideración, el proyecto de una nueva ley nacional de Parques Nacionales y Areas Naturales Protegidas, elaborada por representantes de las Provincias en cuyos territorios se encuentran Parques Nacionales, del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y de las Provincias que aún no cuentan con ellos. Asimismo, le hago llegar actas de las reuniones en cuyo transcurso este proyecto ha sido confeccionado y el mensaje inicial que justifica su sanción y que da cuenta, una vez más, de nuestra arraigada vocación federalista y de nuestra ineludible defensa de los recursos naturales provinciales.

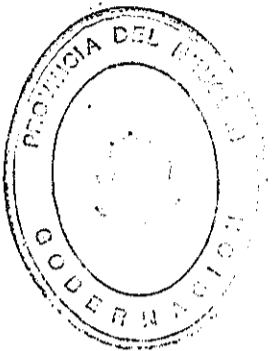
Las pautas fundamentales que el proyecto propone son las siguientes:

- a) las Provincias y el Territorio Nacional recuperan para sí el dominio y la jurisdicción de sus territorios y sólo los cederán en casos debidamente reglamentados y por lapsos estipulados claramente;
- b) manejo compartido Nación - Provincias del sistema a crearse;
- c) aplicación irrestricta del principio de conservación y desarrollo sostenido;
- d) redimensionamiento a nivel Nacional de todas las Areas Naturales Protegidas;
- e) elaboración conjunta Nación - Provincias de los planes de manejo globales de cada área, sin los cuales es imposible poner en marcha el sistema;
- f) se prevé en el proyecto de ley un nuevo organismo dinámico, descentralizado y revitalizado con activa participación de las Provincias, e incorporación al Directorio de las que aún no teniendo Parques Nacionales en su jurisdicción, quieran adherir a la misma.

C/B.

22-9-88

∩

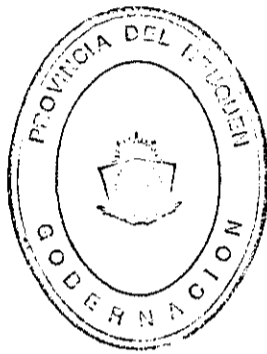



PROVINCIA DEL NEUQUEN
PODER EJECUTIVO

//.-

y dado que sus objetivos federalistas son comunes y profundamente reivindicativos, descuenta que los Legisladores Nacionales de ese Estado Provincial apoyarán la iniciativa.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente con la más deferente consideración.-




Ing. PEDRO SALVATORI
GOBERNADOR